



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

## CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PRINTMAX BUSINESS S.A

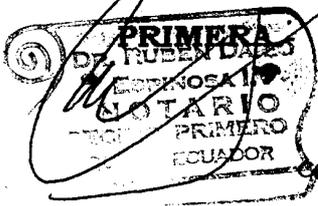
CAPITAL SOCIAL : USD \$ 30.000,00

Dí: \_\_\_\_\_

Copias \_\_\_\_\_

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **diez y siete de Abril del año dos mil seis**, ante mí, **Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo**, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciados en la naturaleza y resultados del mismo: El señor **Germán Patricio García Vizueta**, por sus propios derechos; y, la señora **Gladys Piedad Vizueta Paula**, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casado y divorciada, respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y que se identifican de conformidad con los documentos que me exhiben y cuyas copias adjunto; y dicen, que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras Públicas, dígnese incorporar una de la que conste la siguiente constitución de una Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:

**COMPARECIENTES:** Comparecen a la



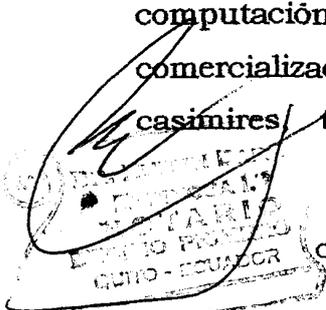
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PRITMAX BUSINESS S.A

constitución de esta Compañía las siguientes personas: **Uno.-** El Sr. Germán Patricio García Vizueta, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, por sus propios derechos; y, **Dos.-** La Sra. Gladys Piedad Vizueta Paula, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, domiciliado en Quito, por sus propios derechos.- Los comparecientes deciden por este acto, libre y voluntariamente constituir, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, sometiendo el funcionamiento de esta sociedad a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil, y del presente Estatuto Social.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PRINTMAX BUSINESS S.A.- CAPITULO I.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.- Artículo Uno.- DENOMINACION.-** La Compañía se denominará **PRINTMAX BUSINESS S.A.- Artículo Dos.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, y podrá establecer sucursales, agencias, y otorgar representaciones, en otros lugares del Ecuador y fuera del País.- **Artículo Tres.- DURACION.-** El Plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Mercantil del Cantón Quito, pudiendo disolverse, o prorrogarse su duración, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías y el presente Estatuto Social.- **Artículo Cuatro.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene como objeto principal.- La realización de toda clase de actividades comerciales e industriales; las actividades propias del comercio exterior,



**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO**

incluyendo la importación, exportación y comercialización de toda clase de productos, equipos, maquinarias, e insumos para la industria y la agricultura; la prestación de toda clase de servicios permitidos por la legislación ecuatoriana; la actividad inmobiliaria; la administración y mantenimiento de edificios; los servicios de intermediación y mandato; el suministro y alquiler de maquinaria y equipos para toda clase de industrias; la importación, comercialización y distribución de artículos de ferretería, herramientas eléctricas, válvulas de seguridad, reductores de presión, válvulas de control y demás accesorios de instrumentación; la importación y comercialización de equipos y maquinarias para rotulación; la elaboración y alquiler de vallas y rótulos publicitarios; la prestación de servicios relacionados con la rotulación y vallas publicitarias; el servicio de impresión de vallas fotográficas; la elaboración de rótulos tanto de lona como de neón; la importación y comercialización equipos de seguridad industrial; la importación y comercialización de automotores, repuestos automotrices y equipos camineros; la importación y comercialización de aparatos electrónicos y electrodomésticos; la importación y comercialización de calzado, artículos de cuero y materiales para zapatería; la importación y comercialización de artículos de plástico; la importación y comercialización de equipos para oficinas, incluyendo artículos de papelería, fax, máquinas registradoras, copiadoras, impresoras, equipos de computación y suministros de computación; la importación y comercialización de ropa y prendas de vestir; la importación de casimires, telas y en general toda clase de textiles; la



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PRITMAX BUSINESS S.A

importación y comercialización de artículos de consumo masivo y de primera necesidad; y, en fin, la realización de toda clase de actividades mercantiles permitidas por la legislación ecuatoriana.- Así mismo, la compañía podrá actuar como Agente, Representante o Apoderada de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes de la República del Ecuador, y podrá realizar convenios de cooperación y asistencia mutua con toda clase de personas naturales y jurídicas, así como también podrá asociarse con otras compañías del País y del exterior.-

**CAPITULO II.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- Artículo Cinco.-**

El capital de la Compañía es de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ( 30,000 ) dividido en treinta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del uno al treinta mil.-

**Artículo Seis.-** Los títulos de acción llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía; si fuere del caso podrán emitirse títulos representativos de una o mas acciones.-

**Artículo Siete.-** La transferencia de las acciones se hará por cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, y deberá ser firmada por quien hace la transferencia.-

**CAPITULO III.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS FRENTE A LA COMPAÑIA Y TERCEROS.- Artículo Ocho.-**

En cuanto no hayan sido expresamente modificados por esta escritura los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas frente a terceros y a la sociedad, se regularán por lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el Código Civil, y de manera especial por las estipulaciones



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

000003

siguientes: **a)** Los accionistas podrán integrar los órganos de administración de la compañía, sea desempeñando la Presidencia o la Gerencia General, cuando sean elegidos para esas funciones por la Junta General; **b)** La responsabilidad de los accionistas frente a terceros por actos o contratos de la Compañía será exclusivamente a prorrata de su interés social. Solo podrá entenderse que los accionistas se obligan solidariamente o de manera distinta a su interés social cuando así se exprese en un título de obligación de un acto o de un contrato y en él hayan comparecido todos los accionistas por sí mismos o por mandatarios especialmente facultados para el acto de que se trate; **c)** El fallecimiento de uno de los accionistas no será causa de disolución de la Compañía. Las acciones son indivisibles; en consecuencia, cuando hayan varios propietarios de una misma acción nombrarán un apoderado o en su falta, un administrador común; y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento lo hará un Juez de lo Civil, a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas; **d)** La Compañía podrá acordar el aumento de capital social mediante la emisión de nuevas acciones o por la elevación del valor de las ya emitidas. El aumento de capital por elevación de las acciones requiere del consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario o en especie. Igual unanimidad se requerirá si el aumento se hace por capitalización de utilidades. Pero, si las nuevas aportaciones se hiciere por capitalización de reservas o

por compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos; e) Los accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social podrán impugnar los acuerdos de las juntas generales o de los organismos de administración que no se hubieren adoptado de conformidad con la ley o el Estatuto Social, o que lesionen, en beneficio de uno o varios accionistas, los intereses de la Compañía. Se ejercerá este derecho conforme a lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta y nueve de la Ley de Compañías; f) La Compañía podrá adquirir sus propias acciones por decisión de la Junta General, empleando para tal operación únicamente los fondos tomados de las utilidades líquidas y siempre que las acciones estén liberadas en su totalidad. Se ejercerá este derecho de conformidad con lo que dispone el Artículo ciento noventa y dos de la Ley de Compañías.- **CAPITULO IV.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Nueve.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración, al Presidente y al Gerente General, de acuerdo con las disposiciones del presente capítulo.- **Artículo Diez.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y tiene la facultad para resolver los asuntos concernientes a los negocios sociales de acuerdo con la Ley, el Estatuto, y reglamentos que dictare la Compañía.- **Artículo Once.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres primeros meses, para conocer lo puntualizado en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, así como para tratar sobre cualquier otro asunto que se determine en la



convocatoria.- **Artículo Doce.-** Las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, con ocho días de anticipación por lo menos, por medio de un aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, conforme a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. En dicho lapso no se contará el día de la publicación ni el de la celebración de la Junta. Son hábiles todos los días.- **Artículo trece.-** No obstante en lo dispuesto en los Artículos anteriores la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías.- **Artículo catorce.-** La Junta General de Accionistas se constituirá válidamente con la representación de por lo menos las dos terceras partes del capital pagado, en primera convocatoria. Si esto no se lograre, se convocará a una nueva reunión, la misma que se instalará con los accionistas que concurren.- **Artículo quince.-** Para los casos de aumento o disminución del capital, transformación, fusión o disolución de la Compañía y en general, cualquier modificación del Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **Artículo dieciséis.-** Antes de instalarse cada Junta General, quien haga como Secretario cumplirá lo



dispuesto en el Artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales.- **Artículo diez y siete.**- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría que represente por lo menos, la mitad mas uno del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos previstos en la ley. Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones.- **Artículo diez y ocho.**- El Presidente presidirá la Junta General de Accionistas y hará de Secretario el Gerente General de la Compañía. A falta de uno de estos funcionarios le reemplazará la persona que designe la Junta.- **Artículo diez y nueve.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente de la Compañía por un período de CINCO años y señalar su remuneración; **b)** Nombrar al Gerente General de la Compañía, por un período de cinco años y señalar su remuneración; **c)** Nombrar a los Gerentes de área, subgerentes regionales, y fijar sus deberes y facultades, los que no tendrán la representación de la empresa, salvo poder otorgado de conformidad con el Estatuto y la Ley de Compañías; **d)** Nombrar a los Comisarios Principal y Suplente de la Compañía por el período de un año y señalar su remuneración; **e)** Conocer anualmente las cuentas, estados financieros y el informe anual que presenten el Presidente, Gerente General y el Comisario, así como las observaciones que hiciera la Superintendencia de Compañías; **f)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **g)** Resolver acerca de la amortización de acciones; **h)** Acordar reformas al contrato social; **i)** Resolver acerca de la disolución anticipada de la



compañía y su liquidación; j) Establecer anualmente el cupo de libre giro del Gerente General de acuerdo con lo que dispone el Estatuto; y, k) Las demás que concede la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.- **DEL PRESIDENTE.- Artículo veinte.-** El Presidente de la Compañía deberá ser elegido por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. El Presidente lo será de la compañía y de la junta general de accionistas.- **Artículo veinte y uno.-** Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir en los términos del Estatuto, las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, acuerdos y disposiciones de la Junta General de Accionistas y suscribir las acciones respectivas; c) Subrogar temporalmente al Gerente General de la Compañía, hasta cuando la Junta General designe a su reemplazo, en caso de falta, impedimento, muerte, renuncia o remoción; d) Presentar a la Junta General de accionistas, conjuntamente con el Gerente General, los presupuestos financieros y de gastos de la Compañía; e) Presentar a la Junta General de Accionistas, conjuntamente con el Gerente General, los informes relativos a sus gestiones; y, f) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, el Estatuto social y los Reglamentos.- **DEL GERENTE GENERAL.- Artículo veinte y dos.-** La representación legal, tanto judicial como extrajudicial y la gestión administrativa de la Compañía, corresponde al Gerente General, quien será elegido por la Junta General de Accionistas para el período de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido. Este funcionario podrá no ser accionista.- Artículo

ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO  
UNDECIMO DE QUITO  
QUITO - ECUADOR

veinte y tres.- Son deberes y atribuciones del Gerente General:

- a) Preparar las agendas para las sesiones de Junta General de Accionistas, concurrir a ellas solo con voz si no es accionista y con voz y voto en caso de serlo, y actuar como Secretario;
- b) Ejecutar las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
- c) Administrar los bienes e intereses de la Compañía, ciñéndose a los lineamientos dictados por la Junta General;
- d) Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna y autorizar los gastos de la Compañía;
- e) Constituir previa autorización de la Junta General, Mandatarios Generales que obren en nombre y representación de la Compañía, con facultades expresamente determinadas en el respectivo poder;
- f) Preparar anualmente para la consideración de la Junta General, los presupuestos financieros y de gastos de la Compañía;
- g) Llevar el libro de Registro de Acciones y accionistas;
- h) Nombrar y remover al personal técnico y administrativo de la Compañía; y;
- i) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley de compañías, el Estatuto social, y los Reglamentos.-

**Artículo veinte y cuatro.-** El Gerente General por si solo o con la firma conjunta del Presidente, está facultado para realizar fuera del presupuesto legalmente aprobado, inversiones, compras, ventas y gravar a la Compañía, hasta por el monto que anualmente fije la Junta General.- El Presidente y el Gerente General de la Compañía en su caso, informarán a la Junta General de Accionistas sobre los gastos e inversiones efectuadas.-

**CAPITULO V.- DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.-** Artículo veinte y cinco.- El balance de la



Compañía y el estado de pérdidas y ganancias, se cortarán el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **Artículo veinte y seis.-** La Junta General de Accionistas decidirá sobre el proyecto de distribución de utilidades que deberá presentar el Gerente General, sin perjuicio de tomar de las utilidades liquidas, al menos el diez por ciento (10%) para formar reservas legales para capitalizaciones.- **CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo veinte y siete.-** La Compañía podrá disolverse antes del plazo señalado, por acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas, y por las causas determinadas en la Ley de Compañías.- Artículo veinte y ocho.- Disuelta la Compañía, se pondrá en liquidación y su liquidador será la persona que designe la Junta General de Accionistas.- **Artículo veinte y nueve.-** Los presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, previa aprobación de la Junta General de Accionistas.- **Artículo treinta.-** En los casos no contemplados expresamente en las normas estatutarias, se estará a las disposiciones de la ley de Compañías, y los casos de duda serán resueltos por la Junta General de Accionistas celebrada para el efecto.- **CAPITULO VII.- DE LOS COMISARIOS.- Artículo treinta y uno.-** El control y fiscalización de la Compañía estará a cargo de un Comisario designado por la Junta General de Accionistas, para el período de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Las funciones y facultades del Comisario son las contempladas para estos funcionarios en la Ley de Compañías. Anualmente la Junta General elegirá un Comisario Principal y su respectivo suplente.- **CAPITULO VIII.- FORMA DE INTEGRACION DE**

**CAPITAL Y DISTRIBUCION DE LAS ACCIONES.-**

**DECLARACIONES GENERALES.- PRIMERA.-** De conformidad con la Ley, quienes suscribimos por nuestros propios derechos y como accionistas fundadores de la Compañía, declaramos de modo solemne y formal que el capital determinado en el Artículo Quinto de estos estatutos, ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NºACCIONES
Germán Patricio García Vizueta	21.000	5.250	21.000
Gladys Piedad Vizueta Paula	9.000	2.250	9.000
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 30.000</b>	<b>\$ 7.500</b>	<b>30.000</b>

**SEGUNDA.- FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Suscrito de la Compañía es de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ( USD \$30.000,00), que las accionistas de la Compañía pagan de la siguiente manera: La cantidad de Siete mil quinientos dólares (USD \$7.500,00) en numerario, depositados en una cuenta de Integración de Capital especialmente abierta para el efecto, a nombre de la Compañía, que es pagado de la siguiente manera: Cinco mil doscientos cincuenta dólares por el accionista Germán García Vizueta, y la suma de Dos Mil doscientos cincuenta dólares por la accionista Gladys Piedad Vizueta Paula. El saldo del capital suscrito, esto es la cantidad de Veinte y dos mil quinientos dólares (USD \$ 22.500,00), será pagada en numerario, en el plazo de UN AÑO, a contarse desde

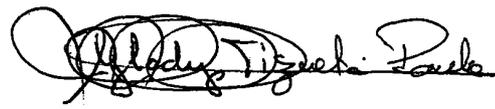


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000007

la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil.- **TERCERA.-** En vista de que los dos accionistas, Germán Patricio García Vizueta y Gladys Piedad Vizueta Paula, han suscrito el capital por un valor de ( USD \$ 21.000,00) y (USD \$ 9.000,00) dólares, respectivamente, se les reconoce a cada uno igual cantidad de Acciones, esto es: Veinte y un mil acciones para el accionista Germán garcía Vizueta y Nueve Mil acciones para la Señora Gladys Piedad Vizueta Paula.- **CUARTA.- DESIGNACION DE MANDATARIO.-** Los accionistas fundadoras autorizan expresamente al Doctor Victor Hugo Rodríguez, para que en su nombre y representación realice todas las gestiones necesarias para legalizar la constitución de esta Compañía, así como la inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades a las que por ley debe pertenecer.- Usted, Señor Notario, se dignará agregar los documentos habilitantes y las cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta escritura".- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Victor Hugo Rodríguez, Abogado con matrícula profesional número mil setecientos del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
Sr. Germán García Vizueta.  
C.C No.

  
Sra. Gladys Vizueta Paula  
C.C No. 060003910-1

060154026-3

  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PRIMAX BUSINESS S.A





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7086791  
**TIPO DE TRÁMITE:** CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
**SEÑOR:** PADILLA MENDEZ EDISON DANILO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 06/04/2006 4:35:10 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7085779 PRINTMAX BUSINESS CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

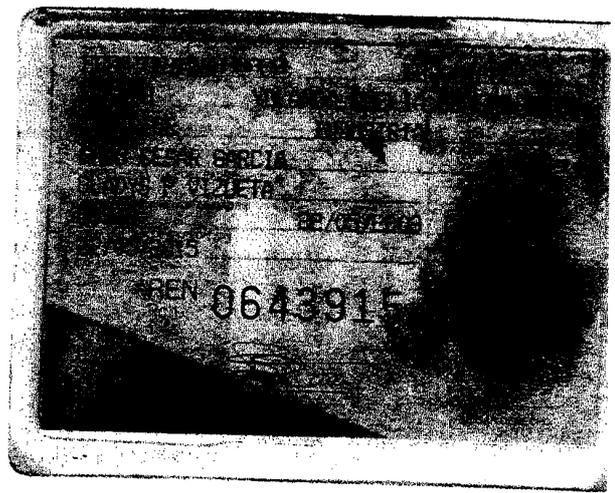
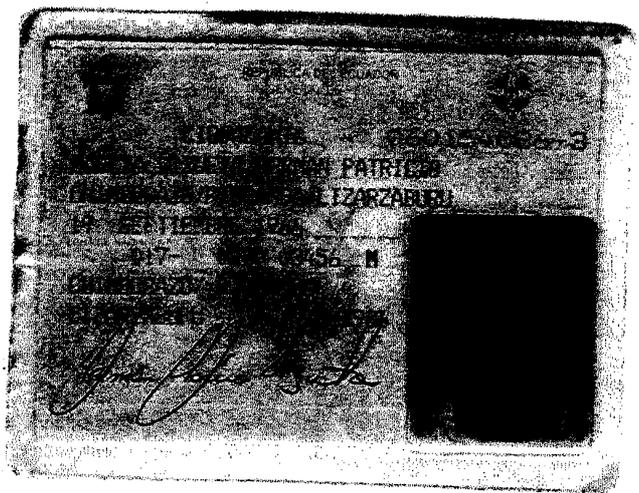
**1.- PRINTMAX BUSINESS S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/05/2006**

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**KATYA GAIBOR DE CORONEL  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

120 - 0120  
NUMERO

0601540283  
CEQUILA

GARCIA VIZUETA GERMAN PATRICIO  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CHALPICURO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

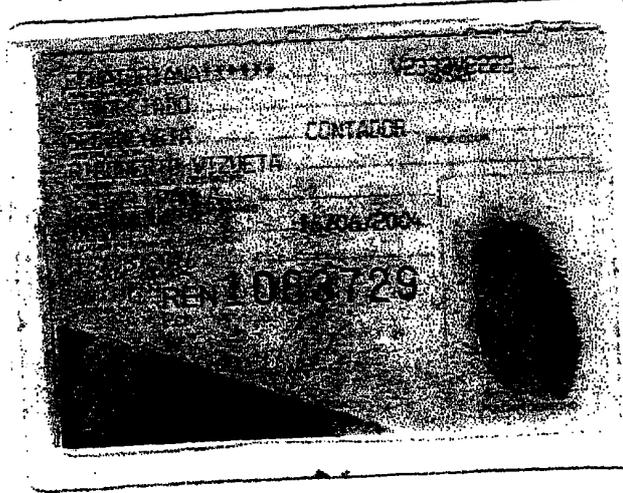
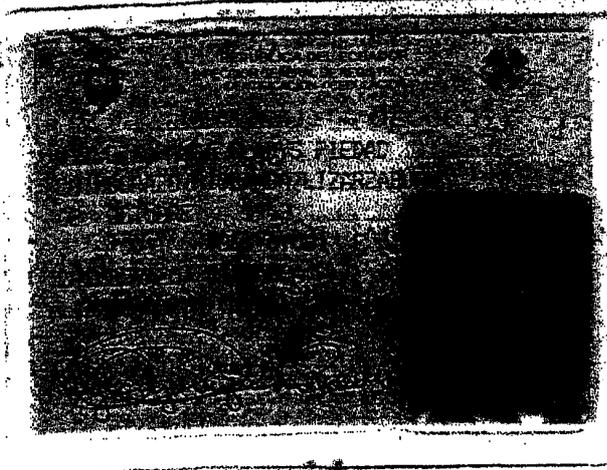
*[Signature]*

PRESIDENTE DEL JURY



*[Large handwritten signature]*

000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

37-0378  
 NUMERO: 2004

5800038101  
 CEDULA

VIZUETA PAUCA GLADYS PIEDAD  
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
 CANTON

RESIDENTE DE LA JUNTA

CHAUPIRAU

*[Handwritten Signature]*

DR. RUBEN DARIO  
 ESPINOSA  
 NOTARIO  
 QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de  
ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura  
pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PRINTMAX BUSINESS  
S.A., firmada y sellada en Quito, a 18 de Abril del 2.006.-



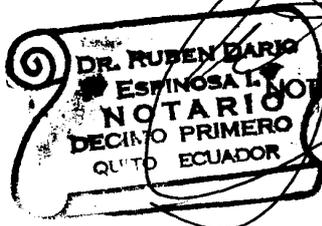
  
 DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO  
NOTARIO  
RUBEN DARIO ESPINOSA  
QUITO ECUADOR



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000010

R A Z Ó N: Mediante Resolución No. 06.Q.I.J. 1668, dictada el 12 de Mayo del año dos mil seis, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la Escritura Pública de Constitución de la Compañía PRINTMAX BUSINESS S.A, otorgada ante mí, el diez y siete ( 17 ) de Abril del año dos mil seis.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 17 de Mayo del 2.006.-



*Rubén Darío Espinosa Idrobo*  
DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO,  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO





0000011

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **Q.IJ.DJC.06 MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO** de 12 de mayo de 2.006, bajo el número 1394 del Registro Mercantil, Tomo 137.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PRINTMAX BUSINESS S.A.**", otorgada el diecisiete de abril del año dos mil seis, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anote en el Repertorio bajo el número **021980.**- Quito, a siete de junio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.**



*[Firma manuscrita]*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



13331

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

Quito, 28 JUN 2006

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PRINTMAX BUSINESS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Oscar Terán  
INTENDENTE JURIDICO